ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A través del Acto Legislativo 02 del 22 de julio de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, se creó la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, reglamentada por la Ley 2199 del 2022, a través de la cual se expidió el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2199 de 2022, la finalidad de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es garantizar la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, así como la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercido de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica.

Conforme al artículo 5 de la Ley 2199 de 2022 dentro de los principios que rigen el funcionamiento de la Región Metropolitana se encuentran los principios de gradualidad y economía y buen gobierno contemplados en los numerales 6 y 7 del artículo 5 de la Ley 2199 de 2022. La Región Metropolitana asumirá sus funciones y competencias de manera gradual, teniendo en cuenta su capacidad técnica y financiera y promoverá la autosostenibilidad económica, el saneamiento fiscal, la racionalización, la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, son funciones del Director entre otras, *"8. Adoptar los manuales administrativos de procedimiento interno y los controles necesarios para el buen funcionamiento de la entidad"*; en tal virtud, a través de la Resolución No. 002 (09 de enero de 2024) se estableció el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y con la Resolución 119 (01 de abril de 2024) la cual modifico apartes Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Además de lo anterior, en el artículo 61 se reguló el régimen jurídico de los contratos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca en los siguientes términos:

> "Artículo 61. Régimen contractual. Los contratos que celebre la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

ESTUDIO PREVIO

Por su parte en el artículo 62 se autorizó al Director o su delegado para celebrar contratos, así: "Artículo 62. Autorización para celebrar contratos. De conformidad con lo previsto en el numeral 1- del artículo 27 de la ley 2199 de 2022, los contratos que celebre la Región Metropolitana serán suscritos por el director o su delegado. // La celebración de contratos cuya cuantía exceda los dos mil (2.000) smmlv, así como los señalados en el literal d), numeral 7, del artículo 21 de la Ley 2199 de 2022, requerirán autorización previa del Consejo Regional para ser celebrados".

El 09 de febrero de 2024 mediante Resolución No. 030 "Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y otras funciones en la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca", se delegó en el Subdirector de Gestión Corporativa de la Región Metropolitana Bogotá –Cundinamarca la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos, convenios, memorandos de entendimiento, cartas de intención, así como para suscribir órdenes de compra, y demás acuerdos de voluntades que se adelanten a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, las leyes que la modifiquen, adicionen o complementen y sus decretos reglamentarios.

En el parágrafo del artículo 1 de la Resolución No. 030 se indicó que "La presente delegación faculta al delegado para adelantar todas las actuaciones de la actividad precontractual, contractual y post- contractual, con independencia de la fuente de los recursos, tales como: apertura de procesos de selección, adquisiciones a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, suscripción de contratos, adjudicar, liquidar, terminar, modificar, suspender, adicionar, prorrogar contrato".

Por su parte, el Acuerdo Regional No. 012 del 04 de diciembre de 2023 estableció el "Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal 2024 de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca (…)" para la vigencia fiscal 2024, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($151.923.303.793).

Mediante Acuerdo Regional No 001 del 22 de febrero de 2024 se realizó una adición al Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones para la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2024 por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($13.669.154.825) M/CTE.

El artículo 11 de la Ley 2199 del 2022 estableció que el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca declararía los hechos metropolitanos que desarrollan las áreas temáticas y en su inciso segundo definió los hechos metropolitanos como aquellos fenómenos o situaciones relacionadas con las dinámicas económicas, sociales,

ambientales o territoriales que afecten, impacten o beneficien a un número plural de entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y cuya acción coordinada garantice mayor efectividad.

Por su parte, el artículo 14 de la Ley 2199 de 2022, definió el plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana, en los siguientes términos:

> *"**ARTÍCULO 14. Plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana**. El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana es un instrumento de planeación de mediano y largo plazo que permite definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible. Este plan contendrá dos componentes principales: uno de planeación socioeconómica y otro de ordenamiento físico - espacial.*
>
> *El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana estará acompañado de un Plan Inversiones e incluirá los programas de ejecución.*
>
> *El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional, en lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos. En este sentido, y sin perjuicio de su autonomía territorial, los municipios deberán adecuar y ajustar sus planes de ordenamiento territorial, y demás instrumentos ce planificación; también, se deberán tener en cuenta en los planes de desarrollo.*
>
> *La Secretaría Técnica de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca prestará de forma gratuita asesoría y apoyo técnico, jurídico y financiero, a los municipios que lo soliciten, para la actualización y/o armonización de los planes de desarrollo municipales o planes de ordenamiento territoriales.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.** El plan estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana podrá formular su componente de ordenamiento físico - espacial por subregiones, teniendo en cuenta las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y los criterios técnicos definidos por el observatorio metropolitano.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.** El consejo regional expedirá el acuerdo regional que defina la vigencia, adopción, parámetros y condiciones del plan Estratégico y Ordenamiento de la Región Metropolitana, el cual podrá ser revisado cada 6 años.."*

En el mismo sentido, los artículos 15 y 16 de la misma ley, describen los aspectos a regular desde los componentes de planeación socioeconómica del plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana y ordenamiento físico - espacial del plan estratégico y de ordenamiento de la región metropolitana.

El artículo 12 de del Acuerdo Regional 003 de 2022 "Por medio del cual se determina la estructura organizacional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", dispuso

dentro de las funciones en materia de talento humano, a cargo de la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional:

> ***"(…) b. En materia de planeación territorial, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, tendrá las siguientes funciones:***
>
> *1. Liderar la formulación y adopción del componente físico espacial del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, su plan de inversiones y los planes, programas y proyectos establecidos para su ejecución. (…)*
>
> *3. Establecer las metas los objetivos y los indicadores que gestión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en su componente físico-espacial (…)*
>
> ***c. En materia de planeación socioeconómica, la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional tendrá las siguientes funciones:***
>
> *1. Contribuir con la estructuración del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en lo relacionado con el componente de planeación socioeconómica (…)*
>
> *4. Establecer las metas encaminadas a alcanzar, los objetivos y los indicadores que evalúen la gestión del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, en su componente socioeconómico.(…)"*

Dado que la Ley 2199 de 2022 estableció el Ágora Metropolitana como el mecanismo de participación ciudadana a través del cual se deben adelantar los procesos ciudadanos incidentes, resulta fundamental para la Subdirección contar con un profesional con experiencia y conocimiento en gestión social y participación, que pueda desarrollar en conjunto con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Participación Ciudadana, las metodologías a utilizar en el desarrollo de los espacios que se adelanten con ciudadanía, y cuyo propósito sea socializar, presentar información, o recibir insumos de su parte frente al proceso de formulación del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región.

Adicionalmente, dado que la Ley 2199 de 2022 da el mandato a la entidad de generar procesos participativos e incidentes, se hace necesario contar con un profesional con experiencia al nivel territorial en el Departamento de Cundinamarca, que facilite espacios de intercambio con distintos grupos de interés, y que, con su conocimiento sobre las dinámicas políticas, económicas y sociales de los territorios, genere acercamientos con las entidades territoriales que permitan la adecuada socialización de los temas relacionados con el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región, y todos los demás temas de interés de la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional que sea necesario socializar a nivel municipal.

ESTUDIO PREVIO

Con la ejecución de este proceso se atiende al cumplimiento de la meta del indicador de producto "Documentos de lineamientos técnicos" del proyecto de inversión "*Fortalecimiento de la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca*" con código BPIN 20241400230002 que tiene como objetivo "*Mejorar la planeación territorial y socioeconómica a escala metropolitana*", en particular, del objetivo específico "AUMENTAR LA PRODUCCIÓN DE ANALISIS DE INFORMACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTA-CUNDINAMARCA" y "Actividad 1.1. Elaborar los estudios requeridos para la fase de diagnóstico"

Por lo expuesto, el personal de planta que conforma la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional es insuficiente para cumplir con las funciones asignadas. Por esta razón, es necesario contar con servicios profesionales que apoyen el ejercicio de las funciones de la Subdirección, específicamente en lo relacionado con el componente de participación.

En virtud de lo anterior, se requiere contar con un profesional ciencias sociales o ciencias naturales afines al objeto contractual, que cuente con título de posgrado en la modalidad de Maestría o doctorado (o su equivalencia) en áreas afines al objeto contractual y hasta 72 meses de experiencia profesional.

2. OBJETO A CONTRATAR

Apoyar a la subdirección de planeación metropolitana y regional como enlace a nivel territorial para facilitar la participación ciudadana incidente en el marco del diagnóstico y formulación del plan estratégico y de ordenamiento de la región.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios temporales de recurso humano	80	11	16	20
Estudios regionales o locales para proyectos	80	10	16	02

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1. Obligaciones generales del Contratista:

1. EL/LA CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.

2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas, los Acuerdos Regionales y el régimen de contratación estatal.
3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA RMBC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Presentar la factura o cuenta de cobro o formato según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL/LA CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
8. EL/LA CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
9. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.
10. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
11. EL/LA CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.

12. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.
13. EL/LA CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo.
14. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique.
15. Realizar la entrega de los productos y/o documentos acordados con el supervisor del contrato en las fechas establecidas por las partes.
16. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato.

2.2.2. Obligaciones específicas del Contratista:

1. Apoyar la formulación de las metodologías de participación del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región, en coordinación con el Ágora Metropolitana.
2. Apoyar la articulación de la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional con la Oficina de Comunicaciones y Participación Ciudadana en lo relacionado con el desarrollo de la estrategia de participación del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región.
3. Apoyar a la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional en los acercamientos con las entidades territoriales que permitan la adecuada socialización de los temas relacionados con el Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región y todos los demás que sean de interés del área.
4. Apoyar la moderación de los espacios de encuentro y socialización con los distintos grupos de interés con los que tenga relación la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional, en especial aquellos que se desarrollen en territorio y que cuenten con presencia y/o participación de comunidad.
5. Apoyar la implementación de la estrategia de participación del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región, durante todas sus etapas, y siguiendo los lineamientos establecidos en la caja de herramientas del Ágora Metropolitana.
6. Participar en las actividades convocadas por la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional que guarden relación con el objeto contractual.
7. Las demás actividades que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato y que sean concertadas con el supervisor.

2.3. OBLIGACIONES DE REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.

1. Facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información necesaria para la ejecución del contrato.
2. Designar al SUPERVISOR del contrato.

3. Impartir al CONTRATISTA a través del supervisor del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contrato del mismo.
4. Aprobar la garantía única aportada por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

3. PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2024.** Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

4. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será la ciudad de Bogotá D.C. o el que se defina para el efecto.

5. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar; suma que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca pagará al contratista en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de **NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($9.000.000,00)** todos los impuestos a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previo certificado de recibo a satisfacción de servicios por parte del Supervisor del contrato, presentación de informe de las actividades desarrolladas y cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y ARL al tenor de la normatividad vigente.

Para proceder a cada pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que éste verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura.
2. Factura o cuenta de cobro, según corresponda, en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.

3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.
5. Diligenciamiento del formato creación y actualización de terceros (aplica para el primer pago.)

PARÁGRAFO PRIMERO. El mes de inicio se entenderá de 30 días calendario y el para el pago proporcional de los días prestados, se tomará el valor diario que corresponde al resultado de la operación de dividir los honorarios mensuales en treinta (30) días calendario."

PARÁGRAFO SEGUNDO Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO. IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

PARÁGRAFO CUARTO: La Entidad no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos mencionados se harán en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; previa certificación del valor a pagar emitido por el Supervisor del contrato. En todo caso el valor a pagar al CONTRATISTA corresponderá al valor que resulte del servicio efectivamente prestado, incluidos los impuestos a que haya lugar, de conformidad con el Informe de actividades avalado por el Supervisor del Contrato.

5.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos del contrato se efectuarán con cargo a los siguientes recursos:

CDP – Número y Fecha	Rubro	Valor
No. 119 del 18/09/2024	servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanísticos, jurídicos y de contabilidad)	$ 29,964,000

5.2. GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, pagará al contratista los gastos correspondientes a transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace a un sitio fuera de Bogotá y efectué esta actividad con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor del contrato y la respectiva legalización de los soportes en la oficina responsable en la Entidad.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, conforme a lo establecido en el Acuerdo Regional No. 01 de 2022 es la de una *"entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial establecido en esta y otras leyes, y dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de las competencias que les corresponden, con el fin de hacer eficaces los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo dada su interdependencia geográfica, ambiental, social o económica"*.

Ahora, los estatutos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca establecieron en el artículo 61 que: "Los contratos que celebre la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca se someterán al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Conforme a lo anterior el régimen aplicable para la presente contratación será el que corresponde a la regla general precitada, es decir el Estatuto General de Contratación de Administración Pública.

Así las cosas, en relación con el régimen contractual aplicable al presente proceso de selección, se determinó que corresponde a la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA

de que trata el literal h), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Nacional No. 1082 de 2015.

En otras palabras, la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 es la contratación directa. En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que se determina que, para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate*", a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

Perfil	
Estudios	Profesional en ciencias sociales o ciencias naturales afines al objeto contractual, que cuente con título de posgrado en la modalidad de maestría, doctorado (o su equivalencia) en áreas afines al objeto contractual.
Experiencia	Hasta 72 meses de experiencia profesional.

Nota: Se podrán aplicar las equivalencias entre estudios y experiencia establecidas en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será realizada por el/la Subdirector de Planeación Metropolitana y Regional de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, quien haga sus veces o quién se designe para ello el ordenador del gasto, quien tendrá la obligación de verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. En el ejercicio de sus funciones el supervisor debe observar lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o quien este designe – CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual, sino que se efectúa mediante oficio la nueva designación la cual se comunicará a las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, l**a Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación***"** (Se resalta), será obligación del supervisor del contrato solicitar el cierre del expediente del proceso de contratación dentro de los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

Durante la etapa de planeación de la presente contratación, se adelantó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos como a continuación se presenta:

9.1 Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural para la prestación de servicios profesionales. La regulación del ejercicio de la disciplina profesional al que pertenece el perfil requerido para la ejecución del presente proceso contractual, tiene fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991 artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior.

La inspección, vigilancia y regularización de la misma está en cabeza de la autoridad competente, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

El perfil de los profesionales que desarrollan las actividades a contratar es:

9.2 Perspectiva Financiera

ESTUDIO PREVIO

La Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, teniendo en cuenta el presente proceso y con el fin de estimar el valor del objeto a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y las actividades a desarrollar para la ejecución de este.

La entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra los siguientes contratos del SECOP II celebrados por diferentes Entidades:

OBJETO	ENTIDAD Y REFERENCIA	VIGENCIA	VALOR MENSUAL
PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON EL FIN DE FORTALECER TODOS LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROCESOS Y EN LOS ASUNTOS QUE SEAN ENCOMENDADOS	**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** CGR-828-2024	2024	$7.900.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ATENDER LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EN ESPECIAL LA VERIFICACIÓN DE LOS AVANCES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DE LA DELEGADA	**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** CGR-762-2024	2024	$10.000.000
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORMULAR, IMPLEMENTAR Y MONITOREAR LAS ESTRATEGIAS SOCIOESPACIALES, DE GOBERNANZA AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL E HÍDRICA EN EL DISTRITO CAPITAL.	**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** SDA-CPS-20242341	2024	$9.088.000

9.3 Perspectiva técnica

El perfil correspondiente a título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría, doctorado o su equivalencia y hasta 72 meses de experiencia profesional, garantiza que los servicios prestados se realicen en forma eficaz y satisfactoria.

Cabe agregar que, este perfil está contemplado en la categoría ASESOR de la Resolución No. 17 del 29 de diciembre de 2023 *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que celebre la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se definen los criterios para su aplicación"* la cual determina los rangos de remuneración apoyados en la idoneidad que se pretende contratar, de la siguiente manera:

ASESOR	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría, doctorado o su equivalencia	Hasta 72 meses de experiencia	Desde 8.600.000 y hasta 12.990.000
	Título profesional y título de posgrado en la modalidad de maestría, doctorado o su equivalencia	Más de 72 meses de experiencia	Desde 13.000.000 y hasta 16.500.000

De igual manera, se deja constancia que de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución No. 17 del 29 de diciembre de 2023, el valor de los honorarios establecidos en la referida resolución NO incluye el IVA y demás tasas e impuestos a cargo.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentran en la "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente documento.

11. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, a la forma de pago, así como a las condiciones contractuales, el/la CONTRATISTA debe constituir a favor de REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ - CUNDINAMARCA y a satisfacción de la misma, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por seis (06) meses contados a partir	

		de la terminación del contrato.

12. INDICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

La presente contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

13. ANEXOS

- La matriz de riesgos citada en este documento.

JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ ZULUAGA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN METROPOLITANA Y REGIONAL

Elaboró: Paula Mateus Gonzalez– Profesional de la Subdirección de Planeación Metropolitana y Regional